



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

INCONFORME: **GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

México, Distrito Federal, a los **veinticinco** días del mes de **febrero** del año dos mil once.

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. JAIME MARTINEZ WEBB**, representante legal de la empresa denominada **GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número **POLN141001**, para la adquisición de: **"BARRERAS FLOTANTES Y FIJAS CONTENEDORAS DE HIDROCARBUROS"**, convocada por la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria, y:

RESULTANDO

I.- Por escrito de fecha 6 de octubre de 2010, presentado ante la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, ese mismo día, el **C. JAIME MARTINEZ WEBB**, representante legal de la empresa denominada **GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante la copia certificada del instrumento público número 46,016 de fecha 17 de marzo de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 2 de Coatzacoalcos, Veracruz, hizo valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número **POLN141001**, convocada por la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria de dicho Organismo, para la adquisición de: **"BARRERAS FLOTANTES Y FIJAS CONTENEDORAS DE HIDROCARBUROS"**, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo de fecha **28 de septiembre de 2010**, correspondiente a la licitación pública nacional número **POLN141001**, acto en el cual la convocante adjudicó el contrato respectivo a la empresa Comercializadora Vanguardista File, S.A. de C.V., manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

INCONFORME: **GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.**

Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, copia de los siguientes documentos:

1. Convocatoria y bases de la licitación de mérito.
2. Acta de junta de aclaraciones de fecha 6 de septiembre de 2010.
3. Propuesta técnica presentada en la licitación de mérito por parte de la empresa COMERCIALIZADORA VANGUARDISTA FILE, S.A. DE C.V., y que obra en poder de la entidad convocante.
4. Fallo de la licitación de mérito, de fecha 28 de septiembre de 2010.

II.- Por Acuerdo de fecha **11 de octubre de 2010**, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan en el capítulo de pruebas de su escrito, asimismo, en dicho proveído no se otorgó la suspensión solicitada por la inconforme por las razones señaladas en dicho acuerdo toda vez no acreditó los extremos establecidos en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que se notificó a la inconforme a través del oficio No. **18-576-OIC-AR-O-1646-2010**.

III.- Mediante el oficio número **18-576-OIC-AR-O-1647-2010**, de fecha 11 de octubre de 2010, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación.

IV.- Mediante el oficio número **PXR-SUD-GOMP-TMP-1749-2010**, de fecha 14 de octubre de 2010, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la licitación, señalando que el contrato se adjudicó a la empresa **COMERCIALIZADORA VANGUARDISTA FILE, S.A. DE C.V.**, con un presupuesto asignado de \$1'774,870.00 (Un millón setecientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta pesos 00/100. M.N.)



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

V.- Por acuerdo de fecha **20 de octubre del 2010**, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, que antecede, y en el mismo, con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ordenó correr traslado de la inconformidad a la tercero interesada, para que compareciera en el procedimiento de inconformidad, a manifestar lo que a su derecho conviniese en términos de lo dispuesto por los artículos 66 y 71 de la ley de la materia.

VI.- Con fecha **21 de octubre del 2010**, se recibió el oficio número **PXR-SUD-GOMP-TMP-1790-2010**, del 19 del mismo mes y año, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el cual, con relación a los motivos de la inconformidad informó, en esencia lo siguiente:

INFORME CIRCUNSTANCIADO	QUE SE RINDE EN ATENCION AL OFICIO No. 18-576-OIC-AR-O-1647/2010 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2010, EMITIDO POR EL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACION, RECIBIDO EN LA GERENCIA DE OPERACION MARITIMA Y PORTUARIA CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2010 EN RELACION A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA EMPRESA GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A. DE C.V. CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE No. B-IA.115/10, POR ACTOS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO POLN141001.
-------------------------	--

11. Con fecha 28 de septiembre de 2010 fue elaborado y notificado el fallo de conformidad con lo establecido en el artículo 55 fracción II inciso f) de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículos 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; notificándose por medios electrónicos. (Anexo 7).
12. El contrato 4500357316 que derivó del fallo de la licitación fue formalizado con fecha 04 de octubre de 2010, adjudicándose al proveedor COMERCIALIZADORA VANGUARDISTA FILE, S.A. DE C.V. (Anexo 8).

III. DESARROLLO.

En cuanto a la inconformidad del licitante "Grupo Marsan de México, S.A. de C.V.", a continuación Pemex Refinación procede a aclarar cada uno de los hechos narrados en su escrito.

LA INCONFORME SEÑALA:

HECHOS

"1.-con fecha 6 de septiembre de 2010, se publicó en el diario oficial de la federación: la convocatoria para participar en el procedimiento administrativo de contratación en su modalidad de licitación pública nacional presencial POLN-141001, "ADQUISICION DE BARRERA FLOTANTE Y FIJA CONTENEDORA DE HIDROCARBUROS PARA LA TERMINAL MARITIMA PAJARITOS Y LA ROP PROGRESO YUCATAN", convocada por PEMEX REFINACION, en cumplimiento con las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo de Petróleo, 54, 55 fracción III y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50, 53 fracción I, 56, 57, CUARTO transitorio en su fracción XIII y aplicaciones de su Reglamento, 19 y aplicables de las DISPOSICIONES administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, a través de la Superintendencia General".

PEMEX REFINACIÓN ACLARA:

La inconforme está falseando información al decir que la convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de septiembre del 2010, ya que la fecha real de publicación en el Diario Oficial de la Federación fue el día 31 de agosto de 2010.(anexo 2).

LA INCONFORME SEÑALA:

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

INFORME CIRCUNSTANCIADO	QUE SE RINDE EN ATENCIÓN AL OFICIO No. 18-576-OIC-AR-O-1647/2010 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2010, EMITIDO POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN, RECIBIDO EN LA GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2010 EN RELACIÓN A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA EMPRESA GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE No. B-1A.115/10, POR ACTOS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO POLN141001.
----------------------------	--

"2.- GRUPO MARSAN DE MEXICO S.A. DE C.V., realizo el correspondiente pago de bases para legalmente participar en el procedimiento administrativo de contratación en su modalidad de licitación pública nacional presencial POLN-141001".

PEMEX REFINACIÓN ACLARA:

En el acto de apertura técnica económica efectivamente el inconforme, entregó copia del pago de las Bases de Licitación pública nacional POLN141001, solicitándose su original para cotejo (anexo 9).

LA INCONFORME SEÑALA:

"3.- con fecha de 15 de septiembre del 2010 se levanto el ACTA DE PRESENTACION DE OFERTAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Presencial numero POLN141001 en la que intervinieron diversos participantes y los representantes de PEMEX REFINACION; en la cual se determino que mi representada cumplió con la presentación de los sobres cerrados que contienen las propuestas correspondientes; así mismo se procedió a el análisis de dichas propuestas para que se emitiera el resultado técnico correspondiente".

PEMEX REFINACIÓN ACLARA:

El acto de presentación de apertura técnica económica POLN141001, fue llevada a cabo el día 15 de septiembre de 2010 (anexo 4) levantándose el Acta correspondiente donde se señala que tanto el inconforme como los demás participantes cumplieron con la presentación de sobres cerrados que contenían las propuestas y documentos legales; únicamente se constató la recepción de documentos para participar en dicha licitación, enviando ese mismo día para análisis las propuestas técnicas económicas al área usuaria para que emitieran su resultado técnico correspondiente.(anexo 6).

LA INCONFORME SEÑALA:

"4.- Con fecha 28 de septiembre de 2010, se emitió fallo a la Licitación Pública Nacional Presencial numero POLN141001, mediante oficio sin número, donde SE LE ADJUDICARON LAS PARTIDAS 1, Y 2 a la empresa COMERCIALIZADORA VANGUARDISTA FILE S.A. DE C.V."

PEMEX REFINACIÓN ACLARA:

Pemex Refinación informa que de acuerdo con el artículo 55 fracción II inciso f) de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículos 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, el Fallo fue dado a conocer en junta pública a la que no asistió ningún licitante, difundándose a través de correo electrónico a las direcciones de correo electrónico siguientes: petrglobal@prodigy.net.mx, logysum@prodigy.net.mx.

Hoja 6 de 23



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

<p>INFORME CIRCUNSTANCIADO</p>	<p>QUE SE RINDE EN ATENCIÓN AL OFICIO No. 18-576-OIC-AR-O-1647/2010 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2010, EMITIDO POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN, RECIBIDO EN LA GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2010 EN RELACIÓN A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA EMPRESA GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE No. B-1A.115/10, POR ACTOS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO POLN141001.</p>
------------------------------------	---

cvanquardistafle@gmail.com y gmmrdemexico@grupomarsandemexico.com del inconforme misma que fue manifestada en el Documento 3 correspondiente a la "Acreditación de la Personalidad". (Anexo 10)

LA INCONFORME SEÑALA:

"CAUSA O MOTIVO DE LAS INCONFORMIDADES MANIFESTADAS"

"EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE MERITO SE REALIZO EN CONTRAVENCION A LOS ARTICULOS 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, 29 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, 36 Y 36 BIS FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y PUNTO 14.1 INCISO A DE LAS BASES DE LICITACION, LO CUAL SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD CONTENIDA EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO ; TODA VEZ QUE SE CONSIDERO SOLVENTE LA PROPOSICIONES DE LAS EMPRESA COMERCIALIZADORA VANGUARDISTA FILE S.A DE C.V., LA CUAL EN LA ESPECIE NO CUMPLE INTEGRAMENTE CON LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACION DE MERITO".

PEMEX REFINACIÓN ACLARA:

El inconforme al manifestar lo indicado basado en Normatividad que no le es aplicable al proceso de Licitación motivo de la inconformidad, denota desconocimiento de la Normatividad en la materia por lo siguiente:

Sus afirmaciones son infundadas e indebidas y le falta fundamentación aplicable debido a que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público no es aplicable en el proceso de Licitación y es indebida porque para este procedimiento aplica la Ley de Petróleos Mexicanos, Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; por lo que carece de sustento legal.

LA INCONFORME SEÑALA:

"En primer lugar y para clarificar las Irregularidades sometidas a consideración de esta H. Autoridad Administrativa, por parte de mi representada, resulta imprescindible manifestar que la entidad convocante licita en el presente procedimiento administrativo de contratación en su modalidad de licitación pública nacional presencial, la adquisición de 2 partidas de BARRERAS FLOTANTES Y FIJA CONTENEDORA DE



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

INFORME CIRCUNSTANCIADO	QUE SE RINDE EN ATENCIÓN AL OFICIO No. 18-576-OIC-AR-O-1647/2010 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2010, EMITIDO POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN, RECIBIDO EN LA GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2010 EN RELACIÓN A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA EMPRESA GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE No. B-1A.115/10, POR ACTOS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO POLN141001.
----------------------------	--

HIDROCARBUROS, las cuales forman parte de las partidas identificadas con los números 1, y 2 visible en el documento 02 de las supracitadas bases."

"Ahora bien, de la simple lectura del documento denominado ACTA DE FALLO de la Licitación Pública Nacional Presencial numero POLN141001, "ADQUISICION DE BARRERA FLOTANTE Y FIJA CONTENEDORA DE HIDROCARBUROS PARA LA TERMINAL MARITIMA PAJARITOS Y LA ROP PROGRESO YUCATAN", contenida en el oficio sin número, emitido por el Ing. Miguel Martínez Rosalino en su carácter de Encargado del Despacho de la Superintendencia General, literalmente establece:"

FALLO

"Pemex refinación en base al procedimiento de contratación....., según los conceptos consignados (sic) y de acuerdo con las especificaciones consignadas en el procedimiento.... A favor de COMERCIALIZADORA VANGUARDISTA FILE S.A. DE C.V....."

"De los transcrito con inmediata antelación se desprende que la entidad convocante considero que las propuestas presentadas por la supracitada empresa cumplía a cabalidad con los requerimientos contenidos en las bases de licitación. Ahora bien de la revisión y firma efectuada a las proposiciones entregadas por las empresa COMERCIALIZADORA VANGUARDISTA FILE S.A. DE C.V. nos pudimos percatar que dicha participante incumplía algunos aspectos indispensables de las bases de licitación, requisitos ineludibles para que la entidad convocante considerara sus propuestas como solventes y que continuación detallamos".

1. "LA EMPRESA COMERCIALIZADORA VANGUARDISTA FILE S.A. DE C.V. INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DOCUMENTO 2, NOTAS ACLARATORIA AL CARÁCTER DE PRUEBAS DE LABORATORIO ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITAMIENTO".

"Para esclarecer la ilegalidad del fallo combatido por esta vía resulta indispensable hacer mención del certificado referido en el doc. 2 de las bases de licitación en el cual se establece:"

"DOCUMENTO 2"

"LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. POLN141001"

"ESPECIFICACIONES TECNICAS"

"(LA SOLICITUD DE PEDIDO FORMA PARTE DE ESTE DOCUMENTO)"

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones Técnicas
1	42	piezas	Barreras flotantes contenedoras de hidrocarburos, ligeras, diseñadas para enlazarla. Desplegables con accesorios metálicos inoxidables que se mantengan a flote aun saturadas de agua, de fácil recolección en presentación en tramos de 15 metros, un diámetro del flotador de 12", longitud de faldón de 12" para una altura total de 24", el material del flotador deberá ser de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

<p>INFORME CIRCUNSTANCIADO</p>	<p>QUE SE RINDE EN ATENCIÓN AL OFICIO No. 18-576-OIC-AR-O-1647/2010 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2010, EMITIDO POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN, RECIBIDO EN LA GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2010 EN RELACIÓN A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA EMPRESA GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE No. B-1A.115/10, POR ACTOS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO POLN141001.</p>
------------------------------------	---

			<p>polietileno en largo y peso adecuados para garantizar su poder de flotación, incluye seguros antideslizamientos para conectores en material de acero inoxidable, el lastrado se hará por medio de cadena de acero galvanizado en 3/8" colocadas en un bolsillo inferior de dos capas de tela plastificada de uso rudo pvc de 24 onzas por yarda cuadrada, con recubrimiento tal que deberá protegerla contra la acción de productos petrolíferos como gasolinas, diesel, combustóleo, crudo, atmosferas salinas y solventes comunes, con una resistencia mínima a la tensión de 320lbs/pulg. Capaz de resistir más de 5 veces por si misma 6 tramos, sellada al faldón por alta frecuencia en una sección transversal de un solo golpe, el color de la barrera deberá ser color naranja de valor adecuado para verla en condiciones adversas, se proporcionara conectores tipo "z" de aluminio extruido ASTM6061 de 1/4", además de 04 conectores universal deslizante de aluminio ASTM. Con tres cables de acero galvanizado, tres guardacabos de acero galvanizado por cada ojo de cable, con ánodos de sacrificio de capacidad demostrada, la barrera requiere de grilletes de anclaje de 1/2" para retener la barrera en posición fija, con respecto al fondo de mar, embalada y marcada.</p>
2	11	piezas	<p>Barrera permanente contenedora de hidrocarburos con un faldón semiflexible, con miembro de tensión de espuma de uretano o poliuretano. Celda cerrada encapsulada dentro de un flotador de polietileno de alta densidad a una correa calidad PVC 150 de poliéster recubierta por ambos lados con PVC con inhibidores de crecimiento marino y de rayos ultravioleta, resistente al ataque químico de los hidrocarburos con un peso no mayor a 175 Oz por yarda cuadrada, ni dimensiones menores a 9" de franco bordo y 10" de faldón efectivo, con una resistencia a la tensión no menor de 32,000 lbs para contener hidrocarburos pesados y ligeros, así como basuras en aguas marinas con cuerda sintética metida dentro de un doblez hecho térmicamente a todo lo ancho de la tela. Con conectores tipo universal deslizante de aluminio extruido ASTM6061t de 1/4" fijados con tornillería de acero inoxidable y un pasador del mismo material los conectores deberán contar con ánodos de sacrificio de zinc, en color negro con flotadores en color naranja. Por cada 90 metros de deberán suministrar un ancla tipo danfort con cadena de acero galvanizado, con ojo, cabo y guardacabo. Así como también un boyarín de señalización color rojo de polietileno de alta densidad lleno de espuma de uretano o poliuretano con grillete de acero inoxidable, ojo, cabo y guardacabo. Con garantía</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

INFORME CIRCUNSTANCIADO	QUE SE RINDE EN ATENCIÓN AL OFICIO No. 18-576-OIC-AR-O-1647/2010 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2010, EMITIDO POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN, RECIBIDO EN LA GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2010 EN RELACIÓN A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA EMPRESA GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE No. B-IA.115/10, POR ACTOS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO POLN141001.
----------------------------	--

	para la operación de las barreras por un periodo no menor a 5 años.
--	---

"DAR DOBLE CLIC AL ICONO PARA VISUALIZAR LAS SOLICITUDES DE PEDIDO 10266249"

"NOTAS TECNICAS ACLARATORIAS:"

"EN LA PARTIDA NO. 1 SE REQUERIRA A LOS LICITANTES PRUEBAS DE LABORATORIO ACREDITADO POR EMA, ACORDE A LA LEY DE METROLOGIA Y NORMALIZACION."

"EN LA PARTIDA NO. 1 SE SOLICITA 04 CONECTORES UNIVERSALES DESLIZANTES DE ALUMINIO ASTM, CON TRES CABLES DE ACERO GALVANIZADO, CON ANODOS DE SACRIFICIO DE CAPACIDAD DEMOSTRADA, LA BARRERA REQUIERE DE GRILLETES DE ANCLAJE DE 1/2"

- LOS CONECTORES SON LOS DOS QUE VAN EN LOS EXTREMOS DE CADA TRAMO.
- LOS TRES CABLES DE ACERO GALVANIZADO SE REFIEREN AL MIEMBRO DE TENSION SUPERIOR. CADA TRAMO DEBERA LLEVAR UN CABLE EN LOS EXTREMOS PARA REMOLQUE.
- LOS GRILLETES DE ANCLAJE DE 1/2" SE REFIEREN A LOS GRILLETES QUE SIRVEN PARA RETENER LA BARRERA EN POSICION FIJA CON RESPECTO AL FONDO DEL MAR."

"EN LA PARTIDA NO. 2 LAS DIMENSIONES Y LA LONGITUD EXACTAS DE LAS BARRERAS ES TRAMOS DE 15 MTS POR 6" DE FRANCOBORDO Y 12" DE FALDON."

"EN LA PARTIDA 2 LA CANTIDAD DE FLOTADORES ES 34 FLOTADORES DE 18" X 10" X 6", CERRADOS Y SELLADOS TOTALMENTE EN MATERIAL HIDROFOBICO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON ADITIVOS PARA RESISTENCIA A LOS RAYOS UV Y AMBIENTES SALINOS, CON DENSIDAD DE 39 A 42 KG/M3, FIJADOS CON TORNILLOS DE ACERO INOXIDABLE."

"POR CADA 30 METROS DE BARRERAS YA QUE CADA TRAMA ES DE 15 MTS, CADA DOS TRAMOS DEBERA CONTAR CON ANCLA Y BOYARIN."

"PARA LA PARTIDA 2, SE SOLICITA GARANTIA DE LA EMPRESA PARA LA OPERACIÓN DE LAS BARRERAS POR UN PERIODO NO MENOR DE 5 AÑOS, QUE RESPALDEN SU BUEN NOMBRE Y SIRVA PARA FUTUROS EVENTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA MISMA."

PEMEX REFINACIÓN ACLARA:

No obstante de que en las Notas Aclaratorias del Documento 2 de las Bases de Licitación se menciona que "EN LA PARTIDA NO. 1 SE REQUERIRÁ A LOS LICITANTES PRUEBAS DE LABORATORIO ACREDITADO POR EMA, ACORDE A LA LEY DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN", tampoco menciona que será motivo de descalificación el presentar otro tipo de acreditación que demuestre que cuenta con la infraestructura necesaria (anexo 11).

Conforme indica el Art. 91 de la Ley de Metrología y Normalización y alcance y Art. 97 de su reglamento los cuales indican lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

<p>INFORME CIRCUNSTANCIADO</p>	<p>QUE SE RINDE EN ATENCIÓN AL OFICIO No. 18-576-OIC-AR-O-1647/2010 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2010, EMITIDO POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN, RECIBIDO EN LA GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2010 EN RELACIÓN A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA EMPRESA GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE No. B-1A.115/10, POR ACTOS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO P0LN141001.</p>
------------------------------------	---

Artículo 91

Quando para comprobar el cumplimiento con una Norma Oficial Mexicana se requieren mediciones o pruebas de laboratorio, la verificación correspondiente se efectuara únicamente en laboratorios acreditados y aprobados, salvo que estos no existan para la medición o prueba específica, en cuyo caso la prueba se podrá realizar en otros laboratorios preferentemente acreditados.

Artículo 97

Las autoridades competentes podrán aceptar informes de resultados de laboratorios acreditados para otras normas, o en su defecto, de laboratorios no acreditados siempre que cuenten con la infraestructura necesaria. Los informes de resultados de calibración o pruebas deberán demostrar que se cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas correspondiente.

Cabe hacer mención que las dos propuestas que no cumplieron técnicamente no presentaron ningún certificado que avalara que contaran con la infraestructura necesaria que nos garantizará la garantía y calidad de los materiales, motivo por el cual se desecharon las propuestas.

Abunda el inconforme en su descripción de lo establecido en las Notas Aclaratorias: "Conforme a las Notas técnicas aclaratorias, para la partida No. 1 se requerirá a los licitantes pruebas de laboratorio acreditado por EMA, acorde a la Ley de Metrología y Normalización."

Al respecto, es necesario precisar lo siguiente:

Precisión No. 1

Un laboratorio acreditado es aquél que ha demostrado que cuenta con la competencia técnica necesaria para asegurar la confiabilidad en los servicios que proporciona.

Para obtener la acreditación, los laboratorios son evaluados por personal de la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), organización autorizada por la Secretaría de Economía para verificar que los laboratorios cumplan satisfactoriamente los siguientes aspectos:

- 1.- Instalaciones adecuadas
- 2.- Personal calificado
- 3.- Confiabilidad y seguridad
- 4.- Métodos confiables, con incertidumbre comprobada
- 5.- Instrumentos calibrados con trazabilidad a patrones nacionales y extranjeros
- 6.- Sistema de gestión de la calidad implementado



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

<p>INFORME CIRCUNSTANCIADO</p>	<p>QUE SE RINDE EN ATENCIÓN AL OFICIO No. 18-576-OIC-AR-O-1647/2010 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2010, EMITIDO POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN, RECIBIDO EN LA GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2010 EN RELACIÓN A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA EMPRESA GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE No. B-1A.115/10, POR ACTOS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO P0LN141001.</p>
------------------------------------	---

Los laboratorios de ensayo y/o prueba, realizan su actividad a través de la prueba de una muestra representativa y como resultado de su actividad emiten un informe de resultados.

Los laboratorios de ensayo y/o prueba demuestran su competencia técnica, asegurando la calidad de los informes de resultados que emiten a través la comprobación del cumplimiento con los requisitos sobre estructura y organización, ética e imparcialidad, sistema de gestión de la calidad, personal, equipo, procedimientos técnicos, validación de métodos, calibración, trazabilidad, etc., establecidos en la norma NMX-EC-17025-IMNC-2006/ISO 17025:2005.

Precisión No. 2

ISO 9000 designa un conjunto de normas sobre calidad y gestión continua de calidad, establecidas por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO). Se pueden aplicar en cualquier tipo de organización o actividad orientada a la producción de bienes o servicios. Las normas recogen tanto el contenido mínimo como las guías y herramientas específicas de implantación, como los métodos de auditoría. El ISO 9000 especifica la manera en que una organización opera, sus estándares de calidad, tiempos de entrega y niveles de servicio. Existen más de 20 elementos en los estándares de este ISO que se relacionan con la manera en que los sistemas operan.

Su implantación, aunque supone un duro trabajo, ofrece numerosas ventajas para las empresas, entre las que se cuentan con:

- Estandarizar las actividades del personal que labora dentro de la organización por medio de la documentación
- Incrementar la satisfacción del cliente
- Medir y monitorear el desempeño de los procesos
- Disminuir re-procesos
- Incrementar la eficacia y/o eficiencia de la organización en el logro de sus objetivos
- Mejorar continuamente en los procesos, productos, eficacia, etc.
- Reducir las incidencias de producción o prestación de servicios

Para verificar que se cumplen los requisitos de la norma, existen unas entidades de certificación que auditan la implantación y mantenimiento, emitiendo un certificado de conformidad. Estas entidades están vigiladas por organismos nacionales que regulan su actividad.

Para la implantación o preparación previa, es muy conveniente que apoye a la organización una empresa de consultoría, que tenga buenas referencias, y el firme compromiso de la



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

<p>INFORME CIRCUNSTANCIADO</p>	<p>QUE SE RINDE EN ATENCIÓN AL OFICIO No. 18-576-OIC-AR-O-1647/2010 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2010, EMITIDO POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN, RECIBIDO EN LA GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2010 EN RELACIÓN A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA EMPRESA GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE No. B-IA.115/10, POR ACTOS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO POLN141001.</p>
------------------------------------	---

Dirección de que quiere implantar el Sistema, ya que es necesario dedicar tiempo del personal de la empresa para implantar el Sistema de gestión de la calidad.

A la hora de elegir una empresa de asesoramiento, es necesario definir cual es la necesidad del proyecto. Es en función de esta necesidad que la empresa debe elegir entre las variadas ofertas del mercado.

Precisión No. 3

En las Notas Aclaratorias no se precisó que pruebas de laboratorio les serían requeridas a los licitantes.

Precisión No. 4

- a) Un laboratorio acreditado realiza ensayos de prueba a muestras puntuales, representativas de un lote o proceso.
- b) Una entidad que acredita el cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO 9001, otorga a una empresa la certificación del proceso, y a través del proceso de auditoría, se asegura que la gestión de la calidad se mantenga con el tiempo o bien determina el retiro de la certificación.

RAZONES Y FUNDAMENTOS PARA DESVIRTUAR LA INCONFORMIDAD.

En conclusión:

En el mismo orden de ideas de los párrafos anteriores, toda vez que ha quedado establecido en primer lugar que la solicitud de pruebas de laboratorio acreditado no fueron acotadas a ninguna prueba en específico, dejando en libertad a la parte técnica la evaluación de dicha evidencia probatoria de la calidad del bien que se va adquirir y toda vez que ha quedado establecido que un Certificado de Calidad es un documento emitido por una entidad acreditada, que avala la gestión de la calidad de una empresa, queda claramente fundamentado que para los intereses de Pemex Refinación no se actuó de manera ilegal y que, por el contrario, se buscó la mejor propuesta técnica que garantizara la calidad en los bienes motivo del mencionado proceso licitatorio, por lo que lo demandado por el inconforme resulta improcedente.

Se realizo el fallo de acuerdo al dictamen técnico del área usuaria, donde se manifiesta que la inconforme no fue descalificada técnicamente, pero en precios no fue la oferta más económica, por lo cual no se asigno el contrato a la inconforme.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

INFORME CIRCUNSTANCIADO	QUE SE RINDE EN ATENCIÓN AL OFICIO No. 18-576-OIC-AR-O-1647/2010 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2010, EMITIDO POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN, RECIBIDO EN LA GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2010 EN RELACIÓN A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA EMPRESA GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE No. B-1A.115/10, POR ACTOS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO POLN141001.
----------------------------	--

La convocante actuó conforme a derecho atendiendo el mandato del artículo 134 constitucional, de celebrar una licitación pública de conformidad al modelo institucional de bases de licitación pública nacional, fundamentado en el artículo 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 fracción III y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50, 53 Fracción I, 56, 57, CUARTO transitorio en su fracción XIII y aplicables de su Reglamento, 19 y aplicables de las DISPOSICIONES administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, así como las disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Refinación.

Esta convocante ratifica que se ha conducido conforme a derecho apegado en los preceptos legales que rigieron el actuar de esta convocante durante el proceso de evaluación de las propuestas técnicas,

Hechas las aclaraciones pertinentes a los hechos que narra la inconforme en su escrito de inconformidad y presentadas con este informe, el escrito que demuestran que las misma se encuentran infundadas, siendo ilegales y tendenciosos los argumentos de la inconforme, se destaca que los funcionarios de Pemex Refinación actuaron en todo momento apegados a derecho, obedeciendo a los principios constitucionales y otorgando igualdad de condiciones a los licitantes.

Así mismo Pemex refinación reitera que todos los actos derivados de este proceso y de cualquier otro de la misma naturaleza, son realizados con estricto apego a la normatividad, tratando de obtener las mejores condiciones para Pemex Refinación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

LA INCONFORME SEÑALA:

"Ahora bien, bajo la inteligencia de que dichos certificados de prueba resulten indispensables para cumplir a cabalidad con los requerimientos técnicos establecidos por la entidad convocante, de conformidad con las notas aclaratorias correspondientes al documento 2 de las bases de licitación, consecuentemente la propuesta de la empresa ganadora al carecer de dicho documento no podría haberse considerado solvente técnicamente de conformidad con el punto 14.1 inciso A de las bases de licitación; por otro lado debemos recordar que la exigencia del certificado es un requerimiento de gran importancia, ya que este modo la entidad convocante adquiere certeza de que los bienes ofertados por los licitantes corresponderán con los que, en un futuro serán entregados y que sus características se encuentren avaladas por las empresas productoras de los mismos y verificados en cuanto a sus características de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

INFORME CIRCUNSTANCIADO	QUE SE RINDE EN ATENCIÓN AL OFICIO No. 18-576-OIC-AR-O-1647/2010 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2010, EMITIDO POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN, RECIBIDO EN LA GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2010 EN RELACIÓN A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA EMPRESA GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE No. B-1A.115/10, POR ACTOS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO POLN141001.
----------------------------	--

en esta tesis resulta evidente el incumplimiento al punto 14.1 inciso "a" de las bases de licitación el cual señala:

"14.1 Evaluación de requisitos técnicos."

A) "Se verificara que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el documento 2, y la versión final de las bases de licitación."

"Ahora bien de la cabal interpretación de los preceptos legales transcritos con antelación se desprende que la entidad convocante debió descalificar técnicamente a la empresa de mérito y al no hacerlo así violento los artículos 15, 36, y 36 bis de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."

PEMEX REFINACIÓN ACLARA:

En el evento de requisitos técnicos si se verifico el cumplimiento a los solicitado en las notas aclaratorias del Documento 2 de las Bases de Licitación se menciona que "EN LA PARTIDA NO. 1 SE REQUERIRÁ A LOS LICITANTES PRUEBAS DE LABORATORIO ACREDITADO POR EMA, ACORDE A LA LEY DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN", tampoco menciona que será motivo de descalificación el presentar otro tipo de acreditación por un organismo certificado ante normas como lo es la ISO-9001, (anexo 11).

LA INCONFORME SEÑALA:

"Del simple análisis de los preceptos legales transcritos con inmediata antelación se deduce que no se podrá considerar solvente y mucho menos adjudicar contrato a propuesta alguna que no cumpla cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de licitación, incluyendo las consideraciones aportadas en las juntas de aclaraciones habida cuenta que el organismo o dependencia licitante, el examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues solo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no este viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia v adjuque el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringiría el principio, no solo va de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Adquisiciones y Arrendamiento y Servicios del sector Público y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación al no hacerlo de esta manera la entidad convocante actualizo los supuestos contenidos en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice:"

"Artículo 15. Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente....."



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

<p>INFORME CIRCUNSTANCIADO</p>	<p>QUE SE RINDE EN ATENCIÓN AL OFICIO No. 18-576-OIC-AR-O-1647/2010 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2010, EMITIDO POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN, RECIBIDO EN LA GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2010 EN RELACIÓN A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA EMPRESA GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE No. B-1A.115/10, POR ACTOS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO P0LN141001.</p>
------------------------------------	---

"Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio interpretativo:"

"Octava Época
Instancia: Tribunales colegiados de circuito
Fuente: seminario judicial de la federación
XIV, Octubre de 1994
Página: 318
Tesis: 1.3º.A.572 A
Tesis Aislada
Materia(s): Administrativa"

"LICITACION PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO."

"De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que se formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contratación, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integra su procedimiento se divide en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalla la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas de naturaleza contractual, relativa a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevara a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

<p>INFORME CIRCUNSTANCIADO</p>	<p>QUE SE RINDE EN ATENCIÓN AL OFICIO No. 18-576-OIC-AR-O-1647/2010 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2010, EMITIDO POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN, RECIBIDO EN LA GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2010 EN RELACIÓN A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA EMPRESA GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE No. B-1A.115/10, POR ACTOS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO POLN141001.</p>
------------------------------------	---

proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que se debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cual de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de este, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indico en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues solo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no solo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuarto a su contenido a fondo, todo ello conforme a la reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación".

"TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO."

"Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994, Mayoría de votos.
Ponente: Genaro David Góngora Pimente. Secretario: Jacinto Juárez Rosas".

"De todo lo anterior se collige indubitablemente que el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial número POLN141001 carece de la debida fundamentación y motivación así mismo transgrede LOS ARTICULOS 29 Y 30 DE LAS DISPOSICIONES administrativas de concentración en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios 33 PENULTIMO Y ULTIMO PARRAFO, 36 Y 36 BIS FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y PUNTO 14.1 INCISO A DE LAS BASES DE LICITACION, LO CUAL ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD CONTENIDA EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO y por tal razón resulta inconstitucional por su origen y los tribunales no deben darle valor legal ya que de hacerlo, por una parte alentarían practicas viciosas cuyos frutos serian aprovechables

Hoja 17 de 23



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

<p>INFORME CIRCUNSTANCIADO</p>	<p>QUE SE RINDE EN ATENCIÓN AL OFICIO No. 18-576-OIC-AR-O-1647/2010 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2010, EMITIDO POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN, RECIBIDO EN LA GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2010 EN RELACIÓN A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA EMPRESA GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE No. B-IA.115/10, POR ACTOS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO POLN141001.</p>
------------------------------------	---

por quienes las realizan, por otra parte los tribunales se harían en alguna forma partícipes de tal conducta irregular al otorgar a tales actos valor legal. Sobre el particular tiene aplicación la tesis jurisprudencial del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, séptima época, fuente: apéndice 1995. Tomo VI, parte TCC, tesis 565, pagina 376."

PEMEX REFINACIÓN ACLARA:

El dicho del inconforme esta infundado e indebido al manifestar lo indicado basado en Normatividad que no les es aplicable al proceso de Licitación, denota desconocimiento de la Normatividad en la materia por lo siguiente:

Sus afirmaciones son infundadas e indebidas y le falta fundamentación aplicable debido a que la LAASSP no es aplicable en el proceso de Licitación y es indebida porque para este procedimiento aplica la Ley de Petróleos Mexicanos, Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; por lo que carece de sustento legal; porque el proveedor Comercializadora Vanguardista File, S.A de C.V. si cumplió con todos los requisitos establecidos en las Bases.

LA INCONFORME SEÑALA:

"ACTOS VICIADOS, FRUTOS DE.- Si un acto o diligencia de la autoridad está viciado y resulta inconstitucional, todos los actos derivados de él, o que se apoyen en él, o que en alguna forma estén condicionados por él, resultan también inconstitucionales por su origen; y los tribunales no deben darles valor legal, ya que de hacerlo, por una parte alentarían practicas viciosas cuyos frutos serían aprovechables por quienes las realizan, por otra parte los tribunales se harían en alguna forma partícipes de tal conducta irregular al otorgar a tales actos valor legal".

"VII.PRUEBAS"

1. **"DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del instrumento Público número cuarenta y seis mil dieciséis, Volumen ducentésimo vigésimo octavo, mediante el cual, acredito la personalidad con que me ostento en el proemio de este escrito."
2. **"DOCUMENTAL PÚBLICA.** Ofrezco en términos del artículo 66 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público copia de las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número POLN141001", mismas que forman parte de del procedimiento de contratación y obran en poder de la entidad convocante."

15



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

<p>INFORME CIRCUNSTANCIADO</p>	<p>QUE SE RINDE EN ATENCIÓN AL OFICIO No. 18-576-OIC-AR-O-1647/2010 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2010, EMITIDO POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN, RECIBIDO EN LA GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2010 EN RELACIÓN A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA EMPRESA GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE No. B-1A.115/10, POR ACTOS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO POLN141001.</p>
------------------------------------	---

3. **"DOCUMENTAL PÚBLICA.** Ofrezco en términos del artículo 66 IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público copia de la propuesta técnica presentada por la empresa COMERCIALIZADORA VANGUARDISTA FILE, S.A. DE C.V. en la Licitación Pública Nacional Presencial número POLN141001 ", mismas que forman parte de del procedimiento de contratación y obran en poder de la entidad convocante."
4. **"DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia simple del ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES datado el día 06 de septiembre 2010, del procedimiento administrativo de contratación en su modalidad de Licitación Pública Nacional Presencial número POLN141001."
5. **"DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia simple del FALLO correspondiente a la Licitación Pública Nacional Presencial número POLN141001 de fecha 19 de agosto de 2009."
6. **"INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todo aquello que favorezca a mis intereses, que se derive del presente procedimiento."
7. **"PRUEBA PRESUNCIONAL.** En su doble aspecto Legal y Humana, en todo aquello beneficié a las pretensiones de la suscrita."

PEMEX REFINACIÓN ACLARA:

La inconforme esta falseando información, en el punto 5 del numeral VII.PRUEBAS ya que el Fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial número POLN141001 fue dado a conocer el día 28 de septiembre de 2010 (anexo 7) y no el 19 de agosto de 2009.

LA INCONFORME SEÑALA:

"Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a esa H. Autoridad Administrativa:"

"PRIMERO.- Tenemos por presentada en tiempo y forma la inconformidad en contra del FALLO del procedimiento administrativo de contratación contenido en la Licitación Pública Nacional Presencial número POLN141001, "ADQUISICION DE BARRERA FLOTANTE Y FIJA CONTENEDORA DE HIDROCARBUROS PARA LA TERMINAL MARITIMA PAJARITOS Y LA ROP PROGRESO YUCATAN" convocada por PEMEX REFINACION, En cumplimiento con las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

<p>INFORME CIRCUNSTANCIADO</p>	<p>QUE SE RINDE EN ATENCIÓN AL OFICIO No. 18-576-OIC-AR-O-1647/2010 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2010, EMITIDO POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN, RECIBIDO EN LA GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2010 EN RELACIÓN A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA EMPRESA GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE No. B-IA.115/10, POR ACTOS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO PDLN141001.</p>
------------------------------------	---

Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. De la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 fracción III y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50, 53 Fracción I, 56, 57, CUARTO transitorio en su fracción XIII y aplicables de su Reglamento, 19 y aplicables de las DISPOSICIONES administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos Subsidiarios, a través de la Superintendencia General en la terminal marítima Pajaritos."

"SEGUNDO.- Tener por acreditada la personalidad con que me ostento en el proemio del presente escrito."

"TERCERO.- Tener por ofrecidas las pruebas que se describen en el apartado correspondiente."

"CUARTO.- En su oportunidad y previos los tramites de Ley, dictar Resolución donde se decreta la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad, correspondiente al procedimiento administrativo de contratación contenido en la Licitación Pública nacional Presencial número PDLN141001, "ADQUISICION DE BARRERA FLOTANTE Y FIJA CONTENEDORA DE HIDROCARBUROS PARA LA TERMINAL MARITIMA PAJARITOS Y LA ROP PROGRESO YUCATAN" convocada por PEMEX REFINACIÓN."

"MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD RESPECTO DE LOS HECHOS QUE SE NARRAN Y LE CONSTAN AL SUSCRITO, RELATIVOS AL ACTO O ACTOS QUE SE IMPUGNAN, Y QUE SE INCLUYEN EN ESTE ESCRITO DE INCONFORMIDAD."

PEMEX REFINACIÓN ACLARA:

Se realizó el fallo de acuerdo al dictamen técnico del área usuaria, donde se manifiesta que la inconforme no fue descalificada técnicamente, pero en precios no fue la propuesta solvente más baja, por lo cual no se asignó el contrato a la inconforme.

En su escrito, el proveedor manifiesta que esta solicitud de suspensión es procedente a la luz del artículo 70 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual es impreciso, toda vez que es el Art. 68 al que se debe hacer alusión y que establece los siguientes preceptos:

"Una vez admitida la inconformidad o iniciadas las investigaciones, la Contraloría deberá hacerlo del conocimiento de terceros que pudieran resultar perjudicados, para que dentro del término a que alude el párrafo anterior manifiesten lo que a su interés convenga. Transcurrido

X



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

<p>INFORME CIRCUNSTANCIADO</p>	<p>QUE SE RINDE EN ATENCIÓN AL OFICIO No. 18-576-OIC-AR-O-1647/2010 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2010, EMITIDO POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN, RECIBIDO EN LA GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2010 EN RELACIÓN A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA EMPRESA GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE No. B-1A.115/10, POR ACTOS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO P0LN141001.</p>
------------------------------------	---

dicho plazo sin que el tercero perjudicado haga manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho.

Durante la investigación de los hechos a que se refiere este artículo, la Contraloría podrá suspender el procedimiento de contratación, cuando:

I. Se advierta que existan o pudieren existir actos contrarios a las disposiciones de esta Ley o a las que de ella deriven, o bien, que de continuarse con el procedimiento de contratación pudiera producirse daños o perjuicios a la dependencia o entidad de que se trate, y

II. Con la suspensión no se cause perjuicio al interés social y no se contravengan disposiciones de orden público. La dependencia o entidad deberá informar dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la suspensión, aportando la justificación del caso, si con la misma no se causa perjuicio al interés social o bien, se contravienen disposiciones de orden público, para que la Contraloría resuelva lo que proceda."

Al respecto, nos permitimos señalar las siguientes causas por las que la suspensión del procedimiento va en contra del interés social y público:

La Terminal Marítima Pajaritos actualmente no cuenta con barreras contenedoras de hidrocarburo para la atención de contingencias por derrame, lo que representa un riesgo para el medio ambiente, la producción y las comunidades, la diversidad de las operaciones ocasiona una gran variedad de riesgos por contaminación a los cuerpos de agua que circundan las instalaciones (Laguna de Pajaritos y Río Coatzacoalcos, y las barreras contenedoras de hidrocarburos constituyen un bien vital en la capacidad de respuesta ante un siniestro, así mismo permitiría minimizar los efectos negativos a los ecosistemas para el caso de ocurrir un derrame de hidrocarburo, ya que constituyen uno de los elementos primordiales para la aplicación de medidas correctivas de urgente aplicación para subsanar los daños de un evento no deseado, por lo que es necesario efectuar la adquisición de estos bienes, y que su uso durante una contingencia permitiría atenuar la imposición de sanciones de tipo legal y económico acorde al Art. 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que a la letra dice: "Para la imposición de sanciones por infracciones a esta ley, se tomará en cuenta:

I.- La gravedad de la infracción, considerando los siguientes criterios. Los daños que se hubieran producido o puedan producirse en la salud pública, la generación de desequilibrios ecológicos, la afectación de los recursos naturales o biodiversidad, y en su caso los niveles en que se hubiera rebasado los límites establecidos por las normas oficiales mexicanas aplicables, el carácter internacional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción.

V.- en el caso de que el infractor realice medidas correctivas urgentes de aplicación o subsane las irregularidades en que hubiera incurrido, previamente a que la Secretaría imponga una

19



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

INFORME CIRCUNSTANCIADO	QUE SE RINDE EN ATENCIÓN AL OFICIO No. 18-576-OIC-AR-O-1647/2010 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2010, EMITIDO POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN, RECIBIDO EN LA GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA CON FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2010 EN RELACIÓN A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA POR LA EMPRESA GRUPO MARSAN DE MEXICO, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE No. B-1A.115/10, POR ACTOS INHERENTES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO POLN141001.
----------------------------	--

sanción dicha autoridad deberá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida.

La convocante actuó conforme a derecho atendiendo el mandato del artículo 134 constitucional, de celebrar una licitación pública de conformidad al modelo institucional de bases de licitación pública nacional, fundamentado en el artículo 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 fracción III y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50, 53 Fracción I, 56, 57, CUARTO transitorio en su fracción XIII y aplicables de su Reglamento, 19 y aplicables de las DISPOSICIONES administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, así como las disposiciones administrativas vigentes en la materia, Pemex Refinación.

Esta convocante ratifica que se ha conducido conforme a derecho apegado en los preceptos legales que rigieron el actuar de esta convocante durante el proceso de evaluación de las propuestas técnicas,

Hechas las aclaraciones pertinentes a los hechos que narra la inconforme en su escrito de inconformidad y presentadas con este informe, el escrito que demuestran que las misma se encuentran infundadas, siendo ilegales y tendenciosos los argumentos de la inconforme, se destaca que los funcionarios de Pemex Refinación actuaron en todo momento apegados a derecho, obedeciendo a los principios constitucionales y otorgando igualdad de condiciones a los licitantes.

Así mismo Pemex refinación reitera que todos los actos derivados de este proceso y de cualquier otro de la misma naturaleza, son realizados con estricto apego a la normatividad, tratando de obtener las mejores condiciones para Pemex Refinación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

IV. PETICIONES DE PEMEX REFINACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente al Órgano Interno de Control en Pemex Refinación lo siguiente:

1. Se declare improcedente la inconformidad.
2. Tener por presentado en tiempo y forma este informe circunstanciado para los efectos legales a que haya lugar.
3. Tener por presentadas y anexadas como parte integrante del presente, los documentos a que se hace referencia en este informe circunstanciado que están vinculados con la inconformidad y darles el valor probatorio respectivo, aclarando que la documentación



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública nacional No. **POLN141001**, y que está relacionada con los motivos de inconformidad, misma que se agregó al expediente en que se actúa.

VII.- Por acuerdo de fecha **26 de octubre del 2010**, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, cuando del mismo aparecieran elementos que no conocía, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

VIII.- Mediante acuerdo de fecha **8 de noviembre del 2010**, se hizo efectivo a la empresa **GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, el apercibimiento decretado en el proveído de fecha 26 de octubre del 2010, referido en el considerando VII de la presente resolución, y toda vez que no presentó escrito alguno pretendiendo ampliar los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad se tuvo por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia.

IX.- Por Acuerdo de fecha **11 de noviembre de 2010**, se emitió el acuerdo por virtud del cual la empresa **COMERCIALIZADORA VANGUARDISTA FILE, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, presentó escrito en el que manifestó lo que a su derecho e interés convino en relación a la inconformidad presentada por la empresa **GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

X.- Por Acuerdo de fecha **26 de noviembre del 2010**, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en su escrito inicial de inconformidad de fecha 6 de octubre del 2010, así como las pruebas presentadas por la empresa tercero interesada **COMERCIALIZADORA VANGUARDISTA FILE, S.A. DE C.V.**, y las pruebas presentadas por la convocante, Gerencia de Operación Marítima y Portuaria que anexó a su oficio **PXR-SUD-GOMP-TMP-1790-2010**, de fecha 19 de octubre de 2010, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XI.- Mediante Acuerdo de fecha **17 de diciembre del 2010**, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de fecha 26 de noviembre del 2010,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

INCONFORME: **GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

referidas en el considerando X de la presente resolución, así mismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme, **GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y de la empresa **COMERCIALIZADORA VANGUARDISTA FILE, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XII. A través del Acuerdo de fecha **7 de enero de 2011**, se emitió acuerdo por virtud del cual no se recibió promoción alguna por la inconforme y la empresa tercero interesada, y por ello se tuvo por precluido su derecho a ejercer alegatos, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XIII.-Por Acuerdo de fecha **dieciséis de febrero dos mil once**, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número **P0LN141001**, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento; 2º, fracción II, 11, 65, 66 y 68, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D) y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta el motivo de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al momento de emitir el fallo fecha 28 de septiembre de 2010,

MS



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

correspondiente a la licitación pública nacional presencial número **POLN141001**, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, la empresa **COMERCIALIZADORA VANGUARDISTA FILE, S.A. DE C.V.**, incumplió con aspectos de las bases de la licitación de mérito, en específico con lo establecido en el Documento 2 denominado **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, rubro de **NOTAS ACLARATORIAS**, en lo referente a que en la partida No. 1 se requirió a los participantes Pruebas de Laboratorio acreditado por la EMA

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública nacional No. **POLN141001**, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la licitación pública nacional presencial No. **POLN141001**, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, **COMPRANET**, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de la licitación pública nacional presencial No. **POLN141001**, tienen por objeto la adquisición de los Bienes consistentes en: **"BARRERAS FLOTANTES Y FIJAS CONTENEDORAS DE HIDROCARBUROS"**

Por su parte, el numeral 14.1. de las bases de la licitación de mérito, relativa a la Evaluación de requisitos técnicos dispone:

14.1 Evaluación de requisitos técnicos.

A) Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el **Documento 2**, y la versión final de las bases de licitación.

B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 8 incisos A),B),D),y N) así como con el **Documento 6**



27



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

C) La evaluación se hará por solicitud de pedido completa.

Por otra parte, el numeral II de las bases de licitación que se refiere a las causales de desechamiento indica en el inciso A) lo siguiente:

“Se desecharán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la propuesta...”



Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial No. POLN141001
Subsección de Distribución
Gerencia de Operación Marítima y Portuaria

	se firme	responsabilidad derivada del Contrato que se firme.
En La propuesta establecerá las actividades a que se obliga cada una de las personas participantes conforme al convenio que el afecto celebren y que adjunten a la misma; asimismo, deberá señalarse a la persona que actuará como líder en la ejecución del contrato.	Que se haya señalado a la persona que actuará como líder en la ejecución del contrato.	Que NO se haya señalado a la persona que actuará como líder en la ejecución del contrato

11.1.2 Para Reguletos de carácter técnico. PUNTO EN ESTAS BASES	REQUISITOS SOLICITADOS	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CAUSAS DE DESECHAMIENTO
6 A) y 6 C)	Entregar en el acto de presentación y apertura de propuestas, su propuesta en sobre(s) cerrado(s) en idioma español, sin tachaduras o enmendaduras, firmada autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja del documento que la contenga, utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones, indicando el número de posición o partidas de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone. Se deberán describir los Bienes propuestos. El sobre cerrado deberá estar identificado con la siguiente información: • Nombre o razón social y domicilio del licitante. • Número de Licitación. sobre(s)	Que se presente el Documento. Que el Documento se encuentre redactado en idioma español. Que el Documento incluya toda la Información contenida en el Documento 2. Que el Documento este firmado por la persona facultada (Documento 3).	NO presentar el Documento. NO presentar el Documento redactado en idioma español. NO incluir toda la información contenida en el Documento 2. NO se encontrarán firmado el Documento 6 por la persona facultada (Documento 3). NO se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar" "o equivalente", "marca propia", "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien.
8 C)	Entregar como parte de su propuesta anexos técnicos y folletos en el idioma español. NO SE ACEPTAN ANEXOS TÉCNICOS, FOLLETOS MANUALES Y DEMÁS LITERATURA TÉCNICA QUE PRESENTE EL LICITANTE Y DEBERÁN SER COMPLEMENTARIE CONSERVADOS CON EL ORIGINAL Y DISPOSITIVADO EN EL DOCUMENTO 2 DE ESTA LICITACIÓN.	Que se presenten los anexos técnicos y folletos. Que los anexos técnicos y folletos se encuentren redactados en el idioma español. Que los anexos técnicos y folletos estén relacionados con la información contenida en el Documento	NO presentar los anexos técnicos y folletos. NO presentar los anexos técnicos y folletos redactados en el idioma español. Que los anexos técnicos y folletos NO estén relacionados con la información



76



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

Asimismo, formando parte de las bases de licitación, se localiza el documento 2 denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", en el cual en la parte final aparecen las "NOTAS TÉCNICAS ACLARATORIAS": que disponen:

"EN LA PARTIDA No. 1 SE REQUERIRÁ A LOS LICITANTES PRUEBAS DE LABORATORIO ACREDITADO POR EMA, ACORDE A LA LEY DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN."



Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial No. POLN141001
Subdirección de Distribución
Gerencia de Operación Marítima y Portuaria

DOCUMENTO 2

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. POLN141001

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(LA SOLICITUD DE PEDIDO FORMA PARTE DE ESTE DOCUMENTO)

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	42	Pieza	Barreras flotantes contenedoras de hidrocarburos, ligeras, diseñadas para enlazar. Desplegables con accesorios metálicos inoxidables que se mantengan a flote aun saturadas de agua, de fácil recolección en presentación de tramos de 15 metros, un diámetro del flotador de 12", longitud del faldón de 12" para una altura total de 24", el material del flotador deberá ser de polietileno en largo y peso adecuados para garantizar su poder de flotación, incluye seguros antideslizamientos para conectores en material de acero inoxidable, el lastrado se hará por medio de cadena de acero galvanizada en 3/8" colocadas en un bolsillo inferior de dos capas de tela plastificada de uso rudo pvc de 24 onzas por yarda cuadrada, con recubrimiento tal que deberá protegerla contra la acción de productos petrolíferos como gasolinas, diesel, combustible, crudo, atmosferas salinas y solventes comunes, con una resistencia mínima a la tensión de 320 lbs/pulg. Capaz de resistir más de 5 veces por el mismo tramos, sellada al faldón por alta frecuencia en una sección transversal de un solo golpe, el color de la barrera deberá ser color naranja de valor adecuado para verla en condiciones adversas, se proporcionaran conectores tipo "z" de aluminio extruido ASTM 6061 de 1/4", además de 04 conectores universal deslizando de aluminio ASTM. Con tres cables de acero galvanizado, tres guardacabos de acero galvanizado por cada ojo de cable, con anodos de sacrificio de capacidad demostrada, la barrera requiere de grilletes de anclaje de 1/2" para retener la barrera en posición fija, con respecto al fondo del mar, embalada y marcada.
2	11	Pieza	Barrera permanente contenedora de hidrocarburos con un faldón semiflexible, con miembro de tensión de espuma de uretano o poliuretano, celda cerrada encapsulada dentro de un flotador de polietileno de alta densidad a una correa calidad PVC 150 de poliéster recubierta por ambos lados con PVC con inhibidores de crecimiento marino y de rayos ultravioleta, resistente al ataque químico de los hidrocarburos con un peso no mayor a 175 Oz por yarda cuadrada, ni dimensiones menores a 9" de francobordo y 10" de faldón efectivo, con una resistencia a la tensión no menor de 32,000 lbs para contener hidrocarburos pesados y ligeros, así como basuras en aguas marinas con cuerda sintética metida dentro de un doblez hecho térmicamente a todo lo ancho de la tela. Con conectores tipo universal deslizando de aluminio extruido ASTM 6061 de 1/4" fijados con tornillería de acero inoxidable y un pasador del mismo material los conectores deberán contar con anodos de sacrificio de zinc, en color negro con flotadores en color naranja. Por cada 90 metros de deberán suministrar un ancla tipo danfort con cadena de acero galvanizado, con ojo, cabo y guardacabo. Así como también un boyarín de señalización color rojo de polietileno de alta densidad lleno de espuma de uretano o poliuretano con grillete de acero inoxidable, ojo, cabo y guardacabo. Con garantía para la operación de las barreras por un periodo no menor a 5 años.

DAR DOBLE CLIC EN ÍCONO PARA VISUALIZAR LAS SOLICITUDES DE PEDIDO 10266249.



SOLICITUD DE PEDIDO No. 1026624

NOTAS TÉCNICAS ACLARATORIAS:

EN LA PARTIDA NO. 1 SE REQUERIRÁ A LOS LICITANTES PRUEBAS DE LABORATORIO ACREDITADO POR EMA, ACORDE A LA LEY DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

EN LA PARTIDA NO. 1 SE SOLICITAN 04 CONECTORES UNIVERSALES DESLIZANTES DE ALUMINIO ASTM, CON TRES CABLES DE ACERO GALVANIZADO, CON ANODOS DE SACRIFICIO DE CAPACIDAD DEMOSTRADA, LA BARRERA REQUIERE DE GRILLETES DE ANCLAJE DE 1/2".

GUIA DE BASES LICITACION PUBLICA LEY PEMEX
JULIO-2010

Página 36 de 81

b) Resultado de la Evaluación Técnica, de fecha 23 de septiembre de 2010, mismo que contiene la Evaluación Técnica de las propuestas presentadas por los participantes en la licitación pública nacional POLN141001. Documento al que con fundamento en lo





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en dicho Resultado se aprecia como motivos de incumplimiento por parte de los licitantes PETRO GLOBAL, S.A. DE C.V., y LOGISTICA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., el siguiente:

"EL LICITANTE NO PRESENTE PRUEBAS DE LABORATORIO ACREDITADO POR EMA, ACORDE A LA LEY DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN"

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DISTRIBUCION
GERENCIA DE OPERACION MARITIMA Y PORTUARIA
TERMINAL MARITIMA PAJARITOS
SEGURIDAD Y PROTECCION AMBIENTAL
RESULTADO DE LA EVALUACION TECNICA

Fecha: 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

No. de Licitación o Invitación: POLN141001

Tipo de evento: LICITACION PUBLICA

Descripción del servicio:

"ADQUISICION DE BARRERAS FLOTANTES Y FIJAS CONTENEDORAS DE HIDROCARBUROS PARA LA TERMINAL MARITIMA PAJARITOS Y LA ROP PROGRESO, YUC".

Licitantes que presentaron propuestas:

- 1.- PETRO GLOBAL S.A. DE C.V.
- 2.- LOGISTICA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.
- 4.- COMERCIALIZADORA VANGUARDISTA FILE S.A. DE C.V.
- 5.- GRUPO MARSAN DE MEXICO S.A. DE C.V.

El criterio de evaluación de las propuestas técnicas realizado fue de acuerdo a los requisitos establecidos en los anexos de concurso, y de conformidad a lo señalado en el artículo 55 fracción II de la Ley de Petróleos Mexicanos, Art. 29 de las DAC'S; los cuales en términos generales se mencionan a continuación:

1. Que los recursos técnicos propuestos por los invitados sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas en los anexos de concurso.
2. Que las proposiciones recibidas no contengan errores u omisiones y que incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en los anexos de la Licitación Pública; la falta de alguno de ellos será motivo para descalificar la propuesta.
3. Que exista congruencia entre la información y los documentos que estén relacionados entre sí.
4. Que los materiales propuestos que deba suministrar la compañía, considerados en el listado correspondiente cumplan con las características, especificaciones y calidad requeridas por Pemex-Refinación, establecidos en la convocatoria y en los anexos de invitación a cuando menos tres personas.
5. Que se acredite satisfactoriamente la experiencia y capacidad técnica.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

Del análisis detallado integral efectuado de las proposiciones presentadas por los Licitantes se determina que las siguientes proposiciones técnicas cumplen con los requisitos solicitados en las bases y anexos de la presente Licitación Pública, razón por la cual se consideran solventes técnicamente

- 4.- COMERCIALIZADORA VANGUARDISTA, FILE S.A. DE C.V.
- 5.- GRUPO MARSAN DE MEXICO S.A. DE C.V.

Del resultado de la evaluación se determinó que los Licitantes siguientes no cumplen con los requisitos de las bases de la Licitación Pública No. P0LN141001 por lo siguiente:

Licitante no. 1.- PETRO GLOBAL S.A. DE C.V.

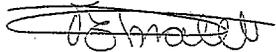
TRANSCRIPCIÓN DEL PUNTO DE LAS BASES	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
DE ACUERDO A LA NOTA ACLARATORIA DEL DOCUMENTO 2 DE LAS BASES DEL AREA CONVOCANTE, EN LA PARTIDA NO. 1 SE REQUERIRÁ A LOS LICITANTES PRUEBAS DE LABORATORIO ACREDITADO POR EMA, ACORDE A LA LEY DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.	EL LICITANTE NO PRESENTA PRUEBAS DE LABORATORIO ACREDITADO POR EMA, ACORDE A LA LEY DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Licitante no. 2.- LOGISTICA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.

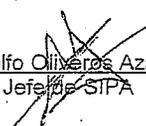
TRANSCRIPCIÓN DEL PUNTO DE LAS BASES	MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO
DE ACUERDO A LA NOTA ACLARATORIA DEL DOCUMENTO 2 DE LAS BASES DEL AREA CONVOCANTE, EN LA PARTIDA NO. 1 SE REQUERIRÁ A LOS LICITANTES PRUEBAS DE LABORATORIO ACREDITADO POR EMA, ACORDE A LA LEY DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.	EL LICITANTE NO PRESENTA PRUEBAS DE LABORATORIO ACREDITADO POR EMA, ACORDE A LA LEY DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Esta evaluación se realizó de conformidad con el artículo artículo 55 fracción II de la Ley de Petróleos Mexicanos, Art. 29 de las DAC'S, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ELABORA


Ing. Doris E. Iturralde Domínguez
Jefe De Prot. Amb.

AUTORIZA


Ing. Rodolfo Oliveros Azamar
Jefe de STPA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

c) Fallo y Acta de Notificación del Fallo, ambos de fecha 28 de septiembre de 2010, respectivamente correspondientes a la licitación pública nacional presencial número **POLN141001**. Documentos que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante en dicho evento licitatorio consideró solvente técnica y económicamente a la propuesta de la empresa **COMERCIALIZADORA VANGUARDISTA FILE, S.A. DE C.V.**, adjudicando el contrato respectivo, en los siguientes términos:



SUBDIRECCION DE DISTRIBUCIÓN
GERENCIA DE OPERACIÓN MARITIMA Y PORTUARIA
TERMINAL MARITIMA PAJARITOS
COORDINACIÓN DE INGENIERÍA Y LOG. DE MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FALLO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. POLN141001.

FALLO

Pemex Refinación en base al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial y con fundamento a lo señalado en el Artículo 55 Fracción, II inciso f) de la Ley de Petróleos Mexicanos, 33 y 34 de las "DAC'S" y una vez realizada la Evaluación técnica y económica de las proposiciones presentadas autoriza la adjudicación del Contrato de bienes, sobre la base de precios fijos referente a: "BARRERAS FLOTANTES Y FIJAS CONTENEDORAS DE HIDROCARBUROS", según los conceptos consignados y de acuerdo con las especificaciones presentadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial, a favor del licitante: **COMERCIALIZADORA VANGUARDISTA, FILE, S.A. DE C.V.**, cuyo importe asciende a: \$ 1,717,115.00 (UN MILLON SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), y un plazo de entrega de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la fecha de recepción del pedido por parte del Proveedor. Resultando en todos los escenarios planteados y convenientes para Pemex Refinación, ya que cumple con los requisitos normativos y se considera solvente, legal técnica y económicamente, razón por la cual se propone adjudicataria de este concurso, que ampara el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. POLN141001, en base a la evaluación técnica y económica elaborada por Pemex Refinación se da a conocer el fallo del concurso.

FECHA, LUGAR Y HORA DE FIRMA DEL CONTRATO:

Se informa que el representante legal de la empresa deberá acudir a las oficinas del Departamento de Adquisiciones el día 04 de Octubre de 2010, a las 10:00 hrs., para firma del contrato y su anexo "A" o antes, lo que se le notificará vía correo electrónico.

DOCUMENTOS A PRESENTAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO POR EL LICITANTE GANADOR:

1.- Deberá presentar original y copia certificada para su cotejo y copia simple para su validación de los documentos con lo que se acredita su existencia legal y facultades de su representante, en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la Terminal Marítima Pajaritos, en el horario de 08:30 a 14:30 hrs., dentro de los dos días naturales posteriores a la notificación del fallo.

2.- Acuse de recepción en el que compruebe que realizó la solicitud de opinión ante el "SAT" en el que se manifieste que se encuentra al tanto sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con la regla 1.2.1.17 de la Miscelánea fiscal para el 2008, preferentemente dentro de los 2 días naturales posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del fallo, dicha solicitud de opinión al SAT, deberá incluir el correo electrónico jaimediaz@pemex.com, para que el SAT envíe el acuse de respuesta que emitirá en atención a su solicitud de opinión, en cumplimiento con el oficio circular UNAOPSFP/309/0743/2008, publicado en DOF el 19 de septiembre de 2008 y como lo indica el numeral No. 14.6 de la convocatoria que lleva como título "fallo".



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.



SUBDIRECCION DE DISTRIBUCIÓN
GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA
TERMINAL MARÍTIMA PAJARITOS
COORDINACIÓN DE INGENIERÍA Y LOG. DE MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FALLO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. P0LN141001.

FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

La fianza deberá ser otorgada por institución debidamente autorizada a favor de Pemex Refinación y entregada en la Coordinación de Ingeniería y Logística de Materiales a través del Área de Adquisiciones de la Terminal Marítima Pajaritos, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

Terminal Marítima Pajaritos, Ver., a 28 de Septiembre de 2010.

POR PEMEX REFINACIÓN:


ING. MIGUEL MARTÍNEZ ROSALINO
ENC. DESP. DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL


L'CC/CL/JDC.





SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.



SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
GERENCIA DE OPERACION MARITIMA Y PORTUARIA
TERMINAL MARITIMA PAJARITOS
COORDINACION DE INGENIERIA Y LOG. DE MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

licitación: PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL	SOLICITUD DE REPEDIDO: 10286249
No. POLN141001	
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE BARRERAS FLOTANTES Y FIJAS CONTENEDORAS DE HIDROCARBUROS PARA LA TERMINAL MARITIMA PAJARITOS Y LA ROP PROGRESO, YUCATAN, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.	

En la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver., siendo las 10:00 horas del 28 de Septiembre de 2010, en la Sala de Licitaciones Electrónicas de la Coordinación de Ingeniería y Logística de Materiales, ubicada en: Edificio Administrativo 2do. Piso de la Terminal Marítima de Pajaritos, Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa Km. 7.5, Coatzacoalcos, Ver., se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Convocatoria de licitación indicada al rubro, de conformidad con los Artículo 55 Fracción II Inciso "f" de la Ley de Petróleos Mexicanos, 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de "Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios" (en adelante "DAC'S"), así como lo previsto en el (los) numeral(es) 9 de la Convocatoria. El acto fue presidido por el Lic. Jaime Díaz Cámara.-Jefe del Departamento de Adquisiciones, servidor público designado por la Convocante.

A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al Fallo de fecha 28 de Septiembre de 2010, emitido por Departamento de Adquisiciones, el cual forma parte integrante de esta Acta, por lo que deberá ser firmado por los asistentes.

Para efectos de la notificación y en términos de los Artículo 55 Fracción II Inciso "f" de la Ley, 33 y 34 DAC'S, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en el: Departamento de Adquisiciones, en: las oficinas del Almacén, Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa km. 7.5, Col. Pajaritos, C.P. 96384, Coatzacoalcos, Ver., en donde se fijará copia de un ejemplar, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.compranet.gob.mx

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley, a este acto no asistió ningún representante o persona que no haya presentado Escrito de interés en participar en esta licitación, y manifestara su interés de estar presente en el mismo.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.



SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
GERENCIA DE OPERACIÓN MARITIMA Y PORTUARIA
TERMINAL MARITIMA PAJARITOS
COORDINACION DE INGENIERIA Y LOG. DE MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. POLIN 141001.	SOLICITUD DE PEDIDO: 10266249.
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE BARRERAS FLOTANTES Y FIJAS CONTENEDORAS DE HIDROCARBUROS PARA LA TERMINAL MARITIMA PAJARITOS Y LA ROP PROGRESO, YUCATAN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL A PRECIO FIJO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.	

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 11:00 horas, del día 28, del mes Septiembre del año 2010.

Esta Acta consta de 2 hojas, y 6 hojas del Fallo, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LOS LICITANTES

NOMBRE, RAZÓN Ó ENTIDAD SOCIAL	REPRESENTANTE Y CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
NO ASISTIO NINGUN REPRESENTANTE		

POR PEMEX REFINACION

NOMBRE	AREA	FIRMA
LIC. JAIME DIAZ CÁMARA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	

POR EL ORGANNO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	FIRMA
NO ASISTIO NINGUN REPRESENTANTE	

-----FIN DE ACTA-----

Se Envio por correo electronico el
28-SEPT-2010



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

INCONFORME: **GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

d) Propuesta técnico-económica de la empresa tercero interesada **COMERCIALIZADORA VANGUARDISTA FILE, S.A. DE C.V.**, presentada dentro de la licitación pública nacional presencial número **POLN141001**. Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que de la revisión efectuada a la propuesta de la empresa tercero interesada en el presente asunto, se observa que contrario a las **NOTAS ACLARATORIAS** del documento 2 denominado **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, no incluyó las pruebas de laboratorio acreditado por EMA, de acuerdo a la Ley de Metrología y Normalización.

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta el motivo de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al momento de emitir el fallo fecha 28 de septiembre de 2010, correspondiente a la licitación pública nacional presencial número **POLN141001**, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, la empresa **COMERCIALIZADORA VANGUARDISTA FILE, S.A. DE C.V.**, incumplió con aspectos de las bases de la licitación de mérito, en específico con lo establecido en el Documento 2 denominado **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, rubro de **NOTAS ACLARATORIAS**, en lo referente a que en la partida No. 1 se requirió a los participantes Pruebas de Laboratorio acreditado por la EMA

Sobre el particular, y una vez analizadas las manifestaciones realizadas por la empresa **GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, dentro de su escrito inicial de fecha seis de octubre de dos mil diez, se tiene que en el mismo señaló, como motivo de inconformidad, el siguiente:

“ ...
...con fecha 28 de septiembre de 2010, se emitió el fallo a la Licitación Pública Nacional Presencial número POLN141001, mediante oficio sin número, donde se le adjudicaron las partidas 1, y 2 a la empresa **COMERCIALIZADORA VANGUARDISTA FILE, S.A. DE C.V.**

CAUSA O MOTIVO DE LAS INCONFORMIDADES MANIFESTADAS.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

INCONFORME: **GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.**

EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE MERITO SE REALIZO EN CONTRAVENCION A LOS ARTÍCULOS 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS, 29 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, 36 Y 36 BIS FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PUNTO 14.1 INCISO A DE LAS BASES DE LICITACIÓN, LO CUAL ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD CONTENIDA EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; TODA VEZ QUE SE CONSIDERO SOLVENTE LA PROPOSICIONES (SIC) DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA VANGUARDISTA FILE, S.A. DE C.V., LA CUAL EN LA ESPECIE NO CUMPLE INTEGRAMENTE CON LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN DE MÉRITO.

En primer lugar y para clarificar las irregularidades sometidas a consideración de esta H. Autoridad Administrativa, por parte de mi representada, resulta imprescindible manifestar que la entidad convocante licita en el presente procedimiento administrativo de contratación en su modalidad de licitación pública nacional presencial, la adquisición de 2 partidas de BARRERA FLOTANTE Y FIJA CONTENEDORA DE HIDROCARBUROS, las cuales forman parte de las partidas identificadas con los números 1, y 2 visible en el documento 02 de las supracitadas bases.

Ahora bien, de la simple lectura del documento denominado ACTA DE FALLO de la licitación pública nacional presencial número P0LN141001, "ADQUISICIÓN DE BARRERA FLOTANTE Y FIJA CONTENEDORA DE HIDROCARBUROS PARA LA TERMINAL MARITIMA PAJARITOS Y LA ROP PROGRESO YUCATAN", contenida en el oficio sin número, emitido por el Ing. Miguel Martínez Rosalino en su carácter de Encargado del Despacho de la Superintendencia General, literalmente establece:

FALLO

Pemex Refinación en base al procedimiento de contratación....., según los conceptos consignados (sic) y de acuerdo con las especificaciones consignadas en el procedimiento... A favor de COMERCIALIZADORA VANGUARDISTA FILE, S.A. DE C.V.,

De lo transcrito con inmediata antelación se desprende que la entidad convocante considero que las propuestas presentadas por la supracitada empresa cumplía a



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

INCONFORME: **GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

cabalidad con los requerimientos contenidos en las bases de licitación. Ahora bien de la revisión y firma efectuada a las proposiciones entregadas por la empresa COMERCIALIZADORA VANGUARDISTA FILE, S.A. DE C.V., nos pudimos percatar que dicha participante incumplía algunos aspectos indispensables de las bases de licitación, requisitos ineludibles para que la entidad convocante considerara sus propuestas como solventes y que a continuación detallamos.

1. LA EMPRESA COMERCIALIZADORA VANGUARDISTA FILE, S.A. DE C.V., INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DOCUMENTO 2, NOTAS ACLARATORIA AL CARECER DE PRUEBAS DE LABORATORIO ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITAMIENTO.

Para esclarecer la ilegalidad del fallo combatido por esta vía resulta indispensable hacer mención del certificado referido en el documento 2 de las bases de licitación en el cual establece:

TRANSCRIBE EL DOCUMENTO 2 DE LAS BASES.

Ahora bien, bajo la inteligencia de que dichos certificados de prueba resultan indispensables para cumplir a cabalidad con los requerimientos técnicos establecidos por la entidad convocante, de conformidad con las notas aclaratorias correspondientes al documento 2 de las bases de licitación, consecuentemente la propuesta de la empresa ganadora al carecer de dicho documento no podría haberse considerado solvente técnicamente de conformidad con el punto 14.1 inciso A de las bases de licitación; por otro lado debemos recordar que la exigencia del certificado es un requerimiento de gran importancia, ya que de este modo la entidad convocante adquiere certeza de que los bienes ofertados por los licitantes corresponderán con los que, en un futuro serán entregados y que sus características se encuentren avaladas por las empresas productoras de los mismos y verificados en cuanto a sus características de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en esta tesitura resulta evidente el incumplimiento al punto 14.1 inciso A de las bases de la licitación..."

..."

Sobre el particular, y con el objeto de realizar el análisis respectivo al agravio antes transcrito, en el cual la ahora inconforme **GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, considera que el fallo del proceso licitatorio de mérito, de fecha **28 de septiembre del 2010**, y en el cual Pemex Refinación declaró solvente la propuesta de la tercero interesada **COMERCIALIZADORA VANGUARDISTA FILE, S.A. DE C.V.**, luego de la Evaluación



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

Técnica que elaboró con fecha 23 de septiembre del 2010, resulta ilegal, por lo cual es de medular importancia transcribir los motivos de incumplimiento de las propuestas presentadas por los licitantes PETRO GLOBAL, S.A. DE C.V. y LOGÍSTICA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., que indicó la convocante respecto de los licitantes referidos:

Del resultado de la evaluación se determinó que los licitantes siguientes no cumplen con los requisitos de las bases de la Licitación Pública No. P0LN141001, por lo siguiente:

LICITANTE No. 1 PETRO GLOBAL, S.A. DE C.V.

TRANSCRIPCIÓN DEL PUNTO DE LAS BASES	MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO
DE ACUERDO A LA NOTA ACLARATORIA DEL DOCUMENTO 2 DE LAS BASES DEL ÁREA CONVOCANTE, EN LA PARTIDA No. 1 SE REQUERIRÁ A LOS LICITANTES PRUEBAS DE LABORATORIO ACREDITADO POR EMA, ACORDE A LA LEY DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN	EL LICITANTE NO PRESENTA PRUEBAS DE LABORATORIO ACREDITADO POR EMA, ACORDE A LA LEY DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

LICITANTE No. 2 LOGÍSTICA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

TRANSCRIPCIÓN DEL PUNTO DE LAS BASES	MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO
DE ACUERDO A LA NOTA ACLARATORIA DEL DOCUMENTO 2 DE LAS BASES DEL ÁREA CONVOCANTE, EN LA PARTIDA No. 1 SE REQUERIRÁ A LOS LICITANTES PRUEBAS DE LABORATORIO ACREDITADO POR EMA, ACORDE A LA LEY DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN	EL LICITANTE NO PRESENTA PRUEBAS DE LABORATORIO ACREDITADO POR EMA, ACORDE A LA LEY DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

INCONFORME: **GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

De lo antes expuesto, se desprende que la convocante al realizar la Evaluación Técnica de las propuestas de los licitantes PETRO GLOBAL, S.A. DE C.V. y LOGÍSTICA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y la fracción II del artículo 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, indicó como motivo de incumplimiento el que los licitantes no presentaran **LAS PRUEBAS DE LABORATORIO ACREDITADO POR EMA, ACORDE A LA LEY DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.**, requisito que fue solicitado en las *Notas Técnicas Aclaratorias*, del Documento 2 de la convocatoria del referido evento licitatorio, por lo cual **todos los licitantes debían presentar en la partida No. 1 LAS PRUEBAS DE LABORATORIO ACREDITADO POR EMA, ACORDE A LA LEY DE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.**

No obstante lo anterior, y tal y como lo afirma la inconforme, luego del análisis realizado a la propuesta técnica de la empresa tercero interesada **COMERCIALIZADORA VANGUARDISTA FILE, S.A. DE C.V.**, considerando **tercero inciso d)**, se desprende que no presentó Pruebas de Laboratorio acreditado por EMA, acorde a la Ley de Metrología y Normalización, razón por la cual no se puede considerar dicha oferta solvente técnicamente, ya que las pruebas tenían que ser expedidas por LABORATORIO ACREDITADO POR EMA, en términos de las Notas Técnicas Aclaratorias, contenidas en el Documento 2 de las bases de la licitación de mérito, y por tal virtud de cumplimiento obligatorio, actualizándose en la especie, la causal de desechamiento contemplada en el inciso A) del numeral 11 de las bases concursales, vinculada con el numeral 11.1.2, para requisitos de carácter técnico, que establece que será causa de desechamiento el NO incluir toda la información contenida en el Documento 2, puntos 6 A) y 8 C), como sucedió con la oferta de la empresa **COMERCIALIZADORA VANGUARDISTA FILE, S.A. DE C.V.**

Por otra parte, y por lo que hace a lo manifestado por la empresa **COMERCIALIZADORA VANGUARDISTA FILE, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada en el presente asunto, dentro de su escrito de fecha 1º de noviembre del 2010, mediante el cual desahogó la vista que esta Autoridad ordenó darle, en términos de lo dispuesto por el artículo 71, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

INCONFORME: **GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Sector Público, en relación a que los certificados que presentó fueron validados por el laboratorio ABS GROUP SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., esta Autoridad considera que con las mismas nuevamente se acredita el incumplimiento en que incurrió su propuesta al no presentar pruebas de laboratorio acreditado por EMA, inobservancia que no puede pasar por alto esta Autoridad, determinando fundado y procedente el motivo de inconformidad a estudio.

De igual forma, se señala que no obstante el dicho de la tercero interesada en relación a que considera que excedió los requisitos solicitados en las Notas Aclaratorias, lo cierto es que no cumplió con el multireferido requisito de presentar pruebas de laboratorio acreditado por EMA, incumplimiento que la propia convocante utilizó como argumento y motivo para desechar las propuestas de las empresas PETRO GLOBAL, S.A. DE C.V. y LOGISTICA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., y por tal motivo tal argumento resulta insuficiente para acreditar que la convocante ajustó su evaluación técnica al criterio establecido en el inciso A) del numeral 14.1 de las bases de licitación que señala que para la evaluación de los requisitos técnicos, se deberá verificar que los Bienes propuestos, cumplan con lo solicitado en el Documento 2 y la versión final de las bases de licitación.

En consecuencia, esta Autoridad considera que le asiste la razón a la inconforme, en lo que hace al motivo de inconformidad analizado, por lo cual con fundamento en los artículos 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 29 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; 15 y 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la **nulidad del Resultado de la Evaluación Técnica, de fecha 23 de septiembre del 2010, así como del Fallo de fecha 28 de septiembre del mismo año**, y su correspondiente notificación y de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven correspondientes al proceso licitatorio número **P0LN141001**, debiendo reponer los mismos atendiendo al hacerlo a las directrices establecidas en esta resolución, en este caso:

- Reponer la evaluación técnica de la propuesta de la empresa **COMERCIALIZADORA VANGUARDISTA FILE, S.A. DE C.V.**, misma que deberá desecharse con fundamento en los puntos II, II.1 inciso A) y II.1.2, de las bases de licitación, por no haber presentado pruebas de



MS



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

laboratorio acreditado por EMA, acorde a la Ley de Metrología y Normalización, tal y como se solicitó en las NOTAS TÉCNICAS ACLARATORIAS, contenidas en el Documento 2 de las bases de la licitación pública nacional No. POLN141001.

- Reponer el fallo del proceso licitatorio de mérito, y proceder a adjudicar el contrato respectivo, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en los incisos A) y B) del numeral 14.5 de las bases de licitación.

QUINTO.- Dadas las irregularidades advertidas y que han quedado precisadas en el considerando cuarto de esta resolución, como una medida preventiva de control que evite que en futuros procedimientos de contratación se repitan, lo que resta transparencia a las licitaciones que realiza Pemex Refinación, corresponderá a la convocante instruir expresamente servidores públicos que realizaron la evaluación técnica de fecha 23 de septiembre del 2010, de las propuestas presentadas por los licitantes participantes en la Licitación Pública Nacional número **POLN141001**, a fin de que procedan con estricto apego a la ley en la materia y demás disposiciones que de ella deriven, advirtiéndoles de las responsabilidades en que pueden incurrir de no hacerlo así, debiendo remitir dentro de un plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 15 y 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la **nulidad del Resultado de la Evaluación Técnica fecha 23 de septiembre del 2010, así como del Fallo de fecha 28 de septiembre de 2010**, y su notificación respectiva, y de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven, correspondientes al proceso licitatorio número **POLN141001**, debiendo reponer los mismos atendiendo al hacerlo a las directrices establecidas en esta resolución.

SEGUNDO. Corresponde a la convocante reponer el acto irregular y todos los demás que de él se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución,



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.115/2010

INCONFORME: GRUPO MARSAN DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

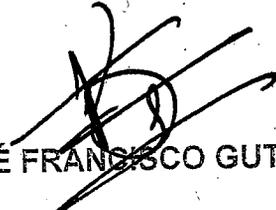
debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de **seis días hábiles**, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO. Corresponde a la convocante implantar las medidas preventivas de control establecidas por esta Autoridad en los términos del considerando quinto debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior

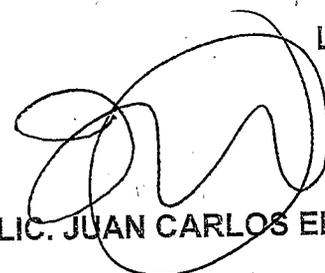
CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la inconforme y a la tercero interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

QUINTO Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

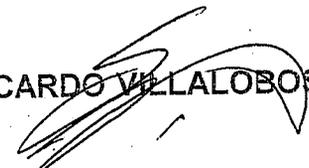
Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.



LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA



LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO



LIC. RICARDO VALLALOBOS ZÚÑIGA

